



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de enero de 2022.-
DECRETO ALC. N° 95.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de septiembre de 2021, que aprueba en todas sus partes el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 15, de fecha 03 de enero de 2022, Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); Memorando N° 25, de fecha 10 de enero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita trato directo con **Gestión y Negocios DL2 Spa.**, para ejecutar las obras denominadas "**Techumbre del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo**"; respecto de la Licitación Pública N° 51/2021 denominada "*Reparación de Techumbre del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo*", adjudicada a la empresa "Servicios de Ingeniería, Construcción e Inversiones H&S Ltda." y en consideración, al Decreto Alcaldicio N° 4870/2021, que pone término anticipado al contrato de ejecución de obras, ratificado mediante el Decreto Alcaldicio N° 5406/2021, **surge la necesidad de finalizar las obras respectivas, con la finalidad de resolver la problemática de filtraciones de dicho recinto de salud;** en consistencia con lo anterior, con el propósito de contratar directamente a **GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 SPA, RUT.: 76.251.489-3** para ejecutar las obras denominadas "**Techumbre del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo**", ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, Letra b) de la Ley N° 19.886 y en el Artículo 10, N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, por un monto de \$ 38.004.892, considerando lo siguiente: que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2682/2021, se aprueban las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 51/2021, denominada "Reparación de techumbre del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, Comuna de Alto Hospicio"; que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 3.289/2021, se adjudica la Propuesta Pública N° 51/2021, a la empresa "Servicio de Ingeniería, Construcción e Inversiones H&S Ltda.", RUT: 76.396.954-1, representada por don Gabriel Dupret Rojas, por un valor de \$ 25.029.736, con plazo de ejecución de 50 días corridos; que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 4.870/2021, se declara el término anticipado del contrato de ejecución de las obras adjudicadas, por la causal establecida en el artículo 123° número 5) y 8) de las Bases Administrativas y Técnicas, fundado en el informe elaborado por la Unidad Técnica (con un cero % de avance); que, Mediante el Decreto Alcaldicio N° 5406 del 27 de Diciembre de 2021, se ratifica término anticipado de contrato de ejecución de obras, suscrito con la empresa "Servicio de Ingeniería, Construcción e Inversiones H&S Ltda.", que, como consecuencia del término del contrato, se gestionaron visitas a terreno con 5 empresas constructoras, con la finalidad ejecutar las obras, recibiendo finalmente 4 ofertas: 1) Constructora Terra E.I.R.L., por un valor total bruto de \$ 69.579.062, con un plazo de ejecución de 120 días corridos; 2) Gestión y Negocios DL2 Spa., por un valor total bruto de \$ 38.004.892, con un plazo de ejecución de 60 días corridos; 3) Constructora Leluna Spa., por un valor total bruto de \$ 40.225.770, con un plazo de ejecución de 60 días corridos; 4) MTZ Servicios Contables, por un valor total bruto de \$ 50.273.026, con un plazo de ejecución de 65 días corridos; que, del análisis efectuado, el proveedor Gestión y Negocios DL2 es quien mejor representa los

intereses del Departamento de Salud, por cuanto su oferta se ajusta a valores de mercado, cumple técnicamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en términos de referencia adjuntos y resulta ser la más económica en el análisis; y, certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, Letra b) de la Ley N° 19.886 y en el Artículo 10, N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, con "**Gestión y Negocios DL2 Spa.**", RUT 76.251.489-3, representada por Guillermo Castillo García, Iquique, para ejecutar las obras denominadas "**Techumbre del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo**", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Gestión y Negocios DL2 Spa.**", cuyo valor y detalle de los servicios son los que se indican en el siguiente recuadro:

ÍTEM	DETALLE	VALOR BRUTO (IVA INCLUIDO)
1	Obras Civiles de Reparación de techumbre del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, en base a los términos de referencia técnicos, asociados a la Propuesta Pública N° 51/2021.	\$ 38.004.892

3.- Plazo de ejecución: 60 días corridos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia.

4.- En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios y acepta la respectiva orden de compra, se entiende acepta todas las condiciones (valorización, clausulas complementarias, entre otras) dispuestas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.

5.- En relación con la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, el proveedor deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato y buen funcionamiento de la obra, en base a los términos de referencias administrativos.

6.- El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación según Decreto Alcaldicio y estará vigente durante todo el plazo de ejecución de las obras, en base a los términos de referencias administrativos.

7.- En relación con el pago del bien, este se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la recepción conforme, en base a los términos de referencias administrativos.

8.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

9.- Los gastos asociados a los servicios serán aplicados a las siguientes cuentas de imputación del Presupuesto de Salud Vigente, o alguna otra que se indique en la respectiva Orden de Compra:

ÍTEM	DETALLE	CUENTAS DE IMPUTACIÓN SALUD
1	Obras Civiles de Reparación de techumbre del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo.	215-22-06-001-001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones"

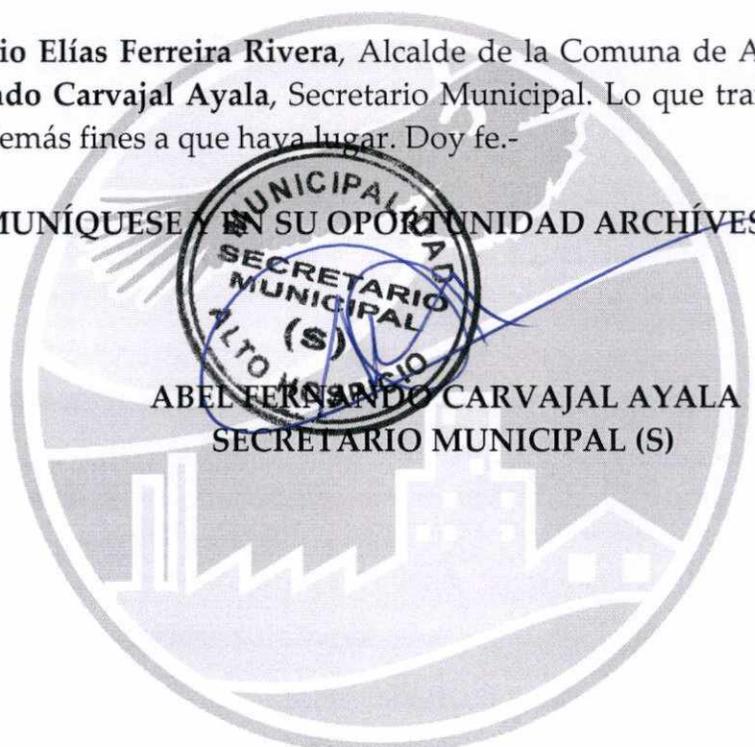
10.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

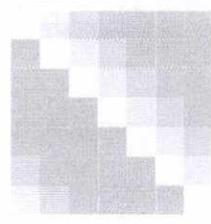
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Juridico
Secoplac
Dir. Control
Servicios Trapazados
Encargado Portal
Adm. Municipal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural